República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

DISPONE APLICACIÓN DE MEDIDA DISCIPLINARIA QUE INDICA

DECRETO EXENTO Nº 6303

PARRAL, 27 NOV 2023

VISTOS:

a. Las facultades que me confieren la Ley N.º 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.
b. Lo establecido en la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales.
c. La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
d. Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
e. Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
f. Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N°1.282 del 29 de junio del 2021.
g. Lo establecido en el artículo 4 de la Ley N°19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
h. Correo electrónico de fecha 24 de mayo de 2019 emitido por doña Silvia Pizarro, Atención de Clientes de Empresa Andover.
i. Correo electrónico de fecha 27 de mayo de 2019, emitido por don Germán Sotomayor, Director Cesfam Arrau Méndez.
j. Decreto Exento N°3334 de fecha 04 de junio de 2019, que ordena pago, instruye investigación sumaria y designa Investigador a don Jorge González Fuentes.
k. Informe o Vista de fecha 16 de noviembre de 2023.
l. Decreto Exento SIAPER N° 1.928 de fecha 24 de Noviembre de 2023, que designa como Secretaria Municipal Subrogante a doña ERICA GAJARDO PEREZ, Directivo, Grado 7 E.M.S.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el Decreto Exento N°3334 de fecha 04 de junio de 2019, se ordena el pago de la Factura N°38886 de fecha 29 de mayo de 2019, emitida por la empresa Andover Alianza Médica S.A., por un monto de $393.752, por concepto de mantención preventiva al equipo eco tomógrafo HD3, serie A68202300002777 en Cesfam Arrau Méndez y se instruye Investigación Sumaria a fin de investigar la no realización de los actos administrativos que correspondían para solicitar la referida mantención del equipo eco tomógrafo HD3, designando como Investigador a don Jorge Alejandro González Fuentes.
2. Que, una vez notificado y no encontrándose inhabilitado para el desempeño del cargo, don Jorge González Fuentes acepta el cargo de investigador y, llevada la investigación hasta su término, en su Informe o Vista de fecha 16 de noviembre del 2023, señala, en lo pertinente:

"(…) Que, los hechos por los cuales se instruyó la presente investigación sumaria son los siguientes: la Matrona y Jefa del Programa de la Mujer doña Daniela Vera

Pérez, solicitó a la unidad de adquisiciones contratar a la Empresa Andover, para la mantención del equipo Eco tomógrafo del CESFAM Arrau Méndez por un costo total de $393.752, quienes realizaron el trabajo correspondiente, percatándose de manera posterior que no había aun licitación u otro proceso administrativo, a pesar de que doña Daniela Vera Pérez dio aviso oportuno a la unidad de adquisiciones de Salud.

(…) que, mediante el oficio N°361 de fecha 17 de abril de 2023, la investigación fue devuelta a fin de que se realicen nuevas diligencias (…) Que, se realizaron nuevas diligencias y se formularon cargos en contra del administrativo del Departamento de Salud don PATRICIO HERNAN ESPINOZA ACUÑA los cuales constan a fojas 79 de expediente sumarial y que fueron notificados personalmente con fecha 07 de noviembre de 2023. (…) Que, conforme a certificación efectuada con fecha 10 de noviembre de 2023 y que consta a fojas 80 del expediente sumarial, don PATRICIO HERNAN ESPINOZA ACUÑA no presentó descargos.

(…) Que, conforme a los antecedentes que constan en el proceso sumarial, este investigador a llegado a las siguientes conclusiones:

Que, la Jefa del Programa de la Mujer doña Daniela Vera Pérez solicita a la empresa Andover la cotización por mantención del Eco tomógrafo marca Philips modelo HD3 serie A6B20230002777 perteneciente al inventario del Cesfam Arrau Méndez, quienes con fecha 12 de marzo del año 2018 remiten la cotización N°ST-22679, y doña Daniela Vera Pérez da cuenta a la unidad de adquisiciones para el proceso administrativo correspondiente.

Que, con fecha 15 de marzo de 2018, se realiza la mantención del Eco tomógrafo por parte del Técnico de Andover, quien hace entrega del Protocolo de Mantenimiento y Ultrasonido al Cesfam Arrau Méndez quienes firman la recepción conforme del servicio de mantención, como consta en fojas 4 y 5 del expediente sumarial.

Que, la empresa Andover solicitó vía correo electrónico en reiteradas ocasiones a don Patricio Espinoza Acuña, el compromiso de licitar el servicio de mantención, no teniendo respuesta positiva, y esta situación se prolongo por más de un año.

Que, de acuerdo a lo informado por don German Sotomayor Flores, los servicios de mantención fueron prestados satisfactoriamente por la empresa Andover, y por tal, se emitió la factura N°38886 con fecha 29 de mayo de 2019, por un monto equivalente a $393.752.

Que, en consideración de que los servicios fueron efectivamente prestados por la empresa Andover y en consideración que no puede existir enriquecimiento sin causa por parte del municipio, se pagaron los servicios a través del Decreto Exento N°3334 de fecha 04 de junio de 2019.

(…) Revisados los antecedentes que obran en el proceso investigativo, consta a fojas 42 oficio remitido por el Jefe (S) de la unidad de personal de salud el que indica que don Patricio Espinoza Acuña, no registra anotaciones de mérito y registra dos anotaciones de demérito.

3. Que, tal somo señala el investigador, con fecha 26 de octubre de 2023 formula cargos a don Patricio Espinoza Acuña, los cuales constan a fojas 79, siendo notificados con fecha 07 de noviembre de 2023.
4. Que, mediante Certificación de fecha 10 de noviembre de 2023, el Investigador indica que no se presentaron descargos a la formulación de cargos efectuada a don Patricio Espinoza Acuña, los que fueron notificados personalmente con fecha 07 de noviembre de 2023.

5. Que, el investigador precisa que consta a fojas 42 oficio emitido por el jefe (S) de la unidad de personal de Salud el que indica que don Patricio Espinoza Acuña no registra anotaciones de mérito y registra dos anotaciones de demérito.
6. Que, el investigador, finalmente señala que "*por todo lo expuesto y razonado precedentemente, este investigador viene en proponer a la Sra. Alcaldesa, salvo mejor parecer, aplique la medida disciplinaria de:*
   Censura por Escrito en la hoja de vida de don Patricio Espinoza Acuña, Adquisiciones del Departamento de Salud, establecida en los artículos 120 letra a) y 121 de la ley 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, la que se materializara en una anotación de demérito que señale: "Haber incumplido sus obligaciones funcionarias, en su calidad de Encargado de Adquisiciones del Departamento de Salud, al no haber licitado el servicio de mantención del Eco tomógrafo marca Philips modelo HD3 serie A6B20230002777 en los tiempos correspondientes y por someter a tramitación innecesaria o dilación los asuntos entregados a su conocimiento o resolución, lo que produjo que se pagaran los servicios a la empresa Andover, con más de un año de retraso". El factor de calificación en que afectara la anotación de demérito al funcionario involucrado es el de "competencia" y el sub-factor "cantidad, calidad y eficiencia en el trabajo".
7. Que, el artículo 4 de la ley N°19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud, dispone que en todo lo no regulado expresamente por las disposiciones de ese estatuto, se aplicaran, en forma supletoria, las disposiciones de la ley N°18.883, Estatuto de los funcionarios municipales, específicamente, en el presente caso, lo dispuesto en el artículo 120 letra a) y artículo 121 del referido cuerpo estatutario.
8. Que, en atención a lo dispuesto en los considerandos anteriores, se deberá aplicar al funcionario don Patricio Espinoza Acuña, funcionario del Departamento de Salud Municipal, la medida disciplinaria de Censura, establecida en los artículos 120 letra a) y 121 de la ley N°18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

DECRETO:

I. **ESTABLEZCASE,** que, se acoge en todas sus partes lo propuesto por el Investigador don Jorge González Fuentes, designado según Decreto Exento N°3334 de 04 de junio de 2019.

II. **APLÍQUESE,** la medida disciplinaria de Censura al funcionario don Patricio Hernán Espinoza Acuña, Cedula Nacional de Identidad N°12.360.279-K, Administrativo del Departamento de Salud Municipal de Parral, establecida en los artículos 120 letra a) y 121 de la Ley N°18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, que constará en su hoja de vida, mediante una anotación de demérito de dos puntos en el factor de calificación correspondiente, que señale: "Haber incumplido sus obligaciones funcionarias, en su calidad de Encargado de Adquisiciones del Departamento de Salud, al no haber licitado el servicio de mantención del Eco tomógrafo marca Philips modelo HD3 serie A6B20230002777 en los tiempos correspondientes y por someter a tramitación innecesaria o dilación los asuntos entregados a su conocimiento o resolución, lo que produjo que se pagaran los servicios a la empresa Andover, con más de un año de retraso".

III. **ESTABLÉZCASE,** que el factor de calificación en que afectara la anotación de demérito a don Patricio Hernán Espinoza Acuña, es el de "competencia" y el sub-factor "cantidad, calidad y eficiencia en el trabajo".

IV. **ESTABLÉZCASE,** que conforme a lo dispuesto en el artículo 124 de la ley N°18.883, a don Patricio Espinoza Acuña, le asiste el derecho de interponer recurso de reposición, en el plazo de dos días hábiles administrativos, contados desde la notificación del presente Decreto, mediante escrito dirigido a la Sra. Alcaldesa o a quien legalmente le subrogue ingresado en Oficina de Partes Municipal o al correo electrónico parral@parral.cl. En caso de no interposición, certificara este hecho la Sra. Secretaria Municipal o quien legalmente le subrogue.

V. **NOTIFÍQUESE,** lo dispuesto en este Acto Administrativo al investigador don Jorge González Fuentes, mediante correo electrónico, a don Patricio Espinoza Acuña, Cédula Nacional de Identidad N°12.360.279-K, personalmente por el Jefe de Personal del Departamento de Salud Municipal o por quien le subrogue, y de no ser posible, mediante carta certificada dirigida al domicilio registrado por el funcionario en la Unidad de Personal del Departamento de Salud; debiendo informar a la Dirección de Asesoría Jurídica la fecha en que la notificación fue realizada, todo al correo juridico@parral.cl.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

SIGNIFLOW.COM

ERICA GAJARDO PEREZ
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

SIGNIFLOW.COM

PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

G.M.P.
DISTRIBUCIÓN:

1. **COPIA PAPEL**
   a. Oficina de Partes I. Municipalidad de Parral.
   b. Don Patricio Espinoza Acuña.

2. **COPIA DIGITAL**
   a. Dirección de Asesoría Jurídica I. Municipalidad de Parral. (juridico@parral.cl)
   b. Unidad de Personal Departamento de Salud Municipal Parral (jalegriaortega@hotmail.com)
   c. Investigador don Jorge González Fuentes (personal@saludparral.cl)
   d. Abogada Departamento Salud (marcela.soto@parral.cl)

Abogada Dirección A. Jurídica	Director de Asesoría Jurídica
Gloria Mora Parra	Pablo Muñoz Henríquez
SIGNIFLOW.COM	Firmado digitalmente por PABLO ENRIQUE MUNOZ HENRIQUEZ SIGNIFLOW.COM